

En sesión pública celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, la Magistrada y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Felipe de la Mata Pizaña, Janine M. Otálora Malassis y Reyes Rodríguez Mondragón, al aprobar la sentencia del recurso de apelación SUP-RAP-41/2024, resolvieron por mayoría de tres de votos, **interrumpir la tesis que se reproduce a continuación.**

Partido de Baja California

vs.

**Sala Regional
correspondiente a la
Primera Circunscripción
Plurinominal, con sede en
Guadalajara, Jalisco**

Tesis XXVII/2018

PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. ES CONSTITUCIONAL QUE NO INTEGREN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. De la interpretación armónica de los artículos 41, Base I, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General de Partidos Políticos; y 29, párrafo 1, 33, 61 y 65 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que existen dos ámbitos electorales diferenciados: federal y local. Los partidos políticos nacionales pueden participar en procesos electorales federales y locales, mientras que, los de carácter local, sólo pueden hacerlo en el ámbito de la entidad federativa en la que hayan obtenido su registro. En ese orden de ideas, las normas que establecen que los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral serán integrados, exclusivamente por representantes de partidos políticos nacionales y otros funcionarios públicos, son conformes con el diseño constitucional y legal por lo que no restringe el principio democrático de participación política en perjuicio de los partidos políticos locales, ya que éstos no están sujetos al régimen de participación en los procesos electorales federales. Máxime, si los referidos órganos electorales se encargan, en principio, de la organización de dichos procesos.

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-37/2018.

Recurso de apelación. SUP-RAP-53/2018